



EXPTE Nº: CSE/9999/1100913681/19/PNSP

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACENCIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al haber derechos exclusivos y no existir una alternativa o sustituto razonable que atienda las necesidades del SMS, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que designa como operador habilitado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) a la “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima” al ser la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima el único operador postal que puede prestar el servicio con presunción legal de veracidad y fehaciencia.
2. Dada la naturaleza y prestaciones del contrato, se considera que constituye un objeto único, quedando garantizado su correcta ejecución y el cumplimiento de un fin institucional propio del órgano de contratación, no habiendo división en lotes.
3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, se fundamentan en el hecho de que el ejercicio de las competencias que el SMS viene desempeñando, y la tramitación de los numerosos procedimientos administrativos que aquél exige, conlleva la necesidad de dar traslado y enviar miles de notificaciones administrativas en formato o soporte papel a los domicilios respectivos de los interesados



de dichos procedimientos y/o documentos, muchos de los cuales residen fuera de la Región de Murcia.

4. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de 1.412.643,38 €, correspondiendo al importe base la cantidad de 1.289.239,76€ y a la parte del IVA aplicable (según el objeto puede estar exento o bien ser aplicable el 21%) la cifra de 123.403,62€, siendo el valor estimado la cifra de 2.578.479,52€.

5. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida:

-Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de un Seguro de responsabilidad civil: La póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 300.000,00 € por siniestro sin límite por víctima y sin que exista franquicia. Dicha póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del contrato, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

-Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a 250.000€.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, el licitador podrá presentar indistintamente la documentación indicada anteriormente o bien presentar el correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de



servicios en los mencionados Registros Oficiales en el Grupo R/Subgrupo 9/Categoría 4

6. Serán objeto de negociación en el presente expediente:

- La mejora de la oferta económica
- Las mejoras en las prestaciones de la asistencia técnica recogidas en el PPT.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad conforme a los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 50 trabajadores.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

Para el caso de que la adjudicataria no disponga de más de 50 trabajadores, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales.

Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

7. En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional al licitador.



Región de Murcia
Consejería de Salud



De igual manera, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir fianza definitiva al no concurrir causas de exoneración de la misma, por importe del 5 por 100 atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (64.461,99€).

8. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

9. Régimen de subcontratación. El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución parcial ni siquiera de prestaciones accesorias del objeto del contrato, al ser la única empresa autorizada conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que designa como operador habilitado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) a la “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”.

10. En este expediente va a existir tratamiento de datos de terceros cuyo objeto consiste en el servicio de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución, y entrega a domicilio de las notificaciones administrativas generadas por el Servicio Murciano de Salud (SMS), así como las actividades complementarias adicionales incluida la devolución de los envíos, cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.